



tamiento y en la Escuela Municipal Infantil, sita en Plaza Luis Conde de la Cruz, 4 entrada por C/ Vargas, entre los números 15 y 17, facilitándose cuantas aclaraciones se necesiten sobre las mismas en la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Segovia, sita en Marqués del Arco 22 (teléfono 921 460 543).

Segovia, a 13 de septiembre de 2019.— La Alcaldesa, Clara Isabel Luquero Nicolás.

14891

## **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

### **Delegación Territorial de Segovia**

#### **OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

#### ***RESOLUCIÓN DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE SEGOVIA POR LA QUE SE ACUERDA LA INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE HOSTELERÍA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA***

VISTO el texto del acuerdo de 25 de julio de 2019 del convenio colectivo del sector de HOSTELERÍA, Código de Convenio 40000195011982, suscrito por la Comisión Negociadora: De una parte en representación de la patronal la Agrupación Industrial de Hosteleros Segovianos y de otra por las centrales sindicales CCOO Y UGT en representación de los Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en el RD 831/95 de 30 de mayo sobre tras-paso de funciones y servicios de la Administración de Estado a la Comunidad de Castilla y León y en la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo por la que se crea el Registro de Convenios colectivos de la Comunidad de Castilla y León.

Esta Jefatura de la Oficina Territorial de Trabajo

#### **ACUERDA**

**Primero.-** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Proceder a su depósito en el órgano competente.

**Tercero.-** Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segovia, a 9 de septiembre de 2019.— El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P.S. La Secretaria Técnica, (Resol. del Delegado Territorial de 19/01/2018), Pilar Nieto Mate.

En Segovia, en la sede de la Federación Empresarial Segoviana (FES), siendo las nueve horas treinta minutos del veinticinco de julio de dos mil diecinueve, se reúnen las personas relacionadas al margen en su condición de representantes de la Agrupación de Industriales Hosteleros Segovianos (AIHS) y de Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.).

Es objeto de la reunión, entre otros, la incorporación al convenio provincial de lo acordado en la Comisión Negociadora del ALEH en la reunión celebrada el 18 de diciembre pasado, para la inclusión de los trabajadores/as del servicio de reparto de comidas elaboradas o preparadas y bebidas



(RIDERS). la finalización de la negociación del Convenio Colectivo para el sector de Hostelería de Segovia.

De manera previa, se reconoce la legitimidad de los intervinientes para este acto, reconociéndose todos la representación y capacidad que dicen ostentar.

No se procede a la lectura del acta de la sesión anterior, puesto que la misma quedó aprobada, en reunión precedente.

Así mismo, se acuerda insistir, para las cuantías salariales que fueron incluidas en las tablas publicadas en el boletín oficial, que las mismas surgieron y surgirán de la aplicación de los porcentajes concretados en artículo 15 del texto del Convenio Colectivo vigente, por tanto, cualquier cálculo salarial se deberá de realizado mediante la aplicación de los porcentajes establecidos en el referido artículo.

En cuanto a lo concerniente a los trabajadores de reparto, tras un amplio debate, ACUERDAN POR UNANIMIDAD:

1.º Asumir la inclusión del servicio de reparto de comidas elaboradas o preparadas y bebidas, a pie o en cualquier tipo de vehículo que no precise autorización administrativa establecida por la normativa de transporte, como prestación de servicio propio del establecimiento o por encargo de otra empresa, incluidas las plataformas digitales o a través de las mismas.

2.º Incluir la categoría de Repartidor de Comidas y Bebidas (RIDERS), dentro del Área Funcional Tercera, Grupo Profesional III.

3.º Incluir en el artículo 50 las funciones básicas: Repartidor/a de comida y bebida (RIDERS): Participa en la distribución de comida y bebida desde los establecimientos de preparación, elaboración y venta, a pie o mediante la utilización de vehículos ligeros o a motor, con la preceptiva licencia cuando esta sea necesaria, por cuenta del establecimiento principal de distribución o por encargo de cualquiera otra empresa, incluidas las que operen como plataformas digitales o a través de estas.

Esta acta se remitirá a la autoridad laboral para que proceda a su inscripción y registro y a su posterior publicación en el B.O.P.

Y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 10 horas en el lugar y fecha antes indicado.

14960

## **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Aguilafuente**

#### *ANUNCIO*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2019, se aprobó el Padrón de la Tasa de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al ejercicio de 2019.

Por el presente se somete a información pública para la consulta y a efectos de notificación colectiva durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/03 de 17 de diciembre Ley General Tributaria. Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14.2 del TRLHL aprobado por RD 2/2004 de 5 de marzo.